



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18, CON CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, PERTENECIENTES A LAS MENCIONADAS DEMARCACIONES DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**

### **G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente del Estado de Puebla.
Coordinación Informática	de Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Organización	de Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Método de Selección	Método de selección que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

### **A N T E C E D E N T E S**

I. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año en curso, mediante acuerdo CG/AC-011/14 el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario, aprobando el calendario correspondiente.

En el citado calendario se establece que en el plazo que va del dieciocho al veintidós de abril del año dos mil catorce, el Consejo General designará a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha primero de abril de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-013/14, a través del cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

En la misma fecha, el Consejo General aprobó el instrumento CG/AC-016/14, por el que emitió las convocatorias dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, así como el Método de Selección correspondiente.

III. En fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, la Comisión Permanente aprobó el dictamen identificado como DIC/CPOE/001/14, a través del cual se propone el listado para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales, en el presente Proceso Extraordinario.

IV. El día veintiuno de abril del año dos mil catorce, la Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló a los integrantes del Consejo General los dictámenes antes citados.

V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General, de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, los asistentes a la misma, discutieron, entre otros, el asunto materia del presente instrumento.

## CONSIDERANDO

### FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código Electoral.

Asimismo, el citado artículo 71 refiere que los órganos responsables de dicha función son el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el numeral 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Además el artículo 89 fracciones VIII y IX del Código Electoral indica que son atribuciones del Consejo General designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente atendiendo a lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 130 del Código Electoral.

## **DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS**

3. Que, el numeral 110 del Código Electoral dispone que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código Electoral y los acuerdos que dicte el Consejo General.

Cabe mencionar que el diverso 111 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales funcionarán sólo durante el proceso electoral ordinario o extraordinario para la elección de, entre otros, miembros de Ayuntamientos, y se integrarán por un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales, un Secretario y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, designándose por cada Consejero Electoral y Secretario un suplente.

Por su parte el artículo 126 del Código Electoral indica que los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código Electoral y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

De acuerdo al numeral 127 del Código Electoral, los Consejos Municipales Electorales funcionarán sólo durante el proceso electoral ordinario o extraordinario para la elección de, entre otros, miembros de los Ayuntamientos, integrándose por un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales, un Secretario y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, designándose por cada Consejero Electoral y Secretario un suplente.

Aunado a todo lo ya manifestado, según indica el artículo 91 fracción IX del Código Electoral es atribución del Consejero Presidente presentar al Consejo General, de entre la lista que al efecto elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

## **DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN**

4. Que, en atención a lo dispuesto por los numerales 113 y 130 del Código Electoral el Consejero Presidente procedió a integrar la lista de candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, así como de los Consejos Municipales.

Para la integración de dicha lista de aspirantes, la Comisión Permanente procedió aplicar el Método de Selección aprobado por el Consejo General, por lo que a continuación se describirán las acciones efectuadas por la citada Comisión Permanente que tuvieron como objeto que su actuar se apegará invariablemente a lo acordado por este Colegiado.

- Se procedió a publicar el listado de ciudadanos que presentaron su documentación en respuesta a la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales a instalarse para el Proceso Extraordinario, dentro del término señalado en las convocatorias respectivas fijado para el día **diecisiete de abril del año en curso** hasta las **diecinueve horas**. Dicho listado se hizo del conocimiento de la ciudadanía a través de la página web del Instituto.
- La información contenida en los expedientes de los candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales fue sistematizada en una base de datos por la Dirección de Organización y la Coordinación de Informática.
- Se analizó el universo total de solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar dichos cargos, aplicando un primer filtro con la finalidad de detectar a las personas que habiendo presentado su documentación no cumplieron con los requisitos indicados en los artículos 112 fracciones I a la VI, 120 fracciones I a la VI, X y XI; 129 fracciones I a la VI, X y XI; y 137 fracciones I a la VI, X y XI del Código Electoral.
- A las solicitudes de los aspirantes se les aplicó un segundo filtro, con la finalidad de poder detectar si algún aspirante contaba con nexos partidistas; por lo que con el apoyo de la Coordinación de Informática, se efectuó el cruce de las solicitudes que cumplieran con los requisitos, con las bases de datos de Dirigentes, Candidatos y Representantes de Partidos Políticos correspondientes a los Procesos Electorales Locales y Federales comprendidos en el periodo que va del año dos mil ocho al dos mil trece; de igual forma que los listados de representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla en el Estado de Puebla de los Procesos Electorales Locales y Federales comprendidos en el periodo 2008-2013, así como la lista de representantes de partidos políticos ante Consejo Local y Distritales del Estado de Puebla de los Procesos Electorales Federales comprendidos en el periodo 2009-2013. Sin omitir los listados de los representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla en el Estado de Puebla de los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2009-2013 y extraordinarios 2008 y 2011, de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Estado de Puebla de los Procesos Electorales Estatales 2009-2013; y extraordinarios 2008 y 2011.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en los artículos 112 fracciones VII, VIII y IX; 120 fracciones VII, VIII y IX; 129 fracciones VII, VIII y IX y 137 fracciones VII, VIII y IX del Código Electoral.

Cabe señalar que, el plazo para tener por acreditada la no vinculación con partido político alguno que refieren los párrafos previamente citados también se estableció en la convocatoria que emitió el Instituto para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

- Se procedió a aplicar un tercer filtro tomando en cuenta la base de datos proporcionada por la Contraloría Interna y la Secretaría Ejecutiva del Instituto,

descartándose a los aspirantes que habiendo participado en procesos electorales locales anteriores dentro del periodo que va del año 2008 al 2013, su desempeño haya sido deficiente.

- Se entregaron a los Integrantes del Consejo General dos listados de los aspirantes a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales; un listado con los nombres de aquellos que hayan superado los tres filtros; y otro, con los nombres que no los hayan superado.
- Se analizaron los perfiles de los aspirantes que superaron los tres filtros con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitieran determinar su idoneidad, tomando en consideración la experiencia electoral, la escolaridad, la ocupación y las actividades cívico-sociales.
- Se elaboraron dos listados de los aspirantes, uno con los nombres de quienes cuentan con experiencia electoral y el segundo de quienes no cuentan con ella, a los que se les aplicó el criterio de idoneidad en comento.

En cuanto a los aspirantes que ocuparán los cargos de Secretarios de los Consejos, la Comisión Permanente integró las listas de aspirantes considerando indistintamente a los aspirantes con experiencia electoral y a los aspirantes sin ella; siempre y cuando las características y el número de aspirantes así lo permitieran.

Es conveniente advertir que la Comisión Permanente aplicó los siguientes criterios:

- a) En caso de que un aspirante haya aplicado para ambos cargos, es decir, Consejero y Secretario y cumpliera con los requisitos para ser Secretario, se consideró en primera instancia para conformar el listado de Secretarios; y
- b) En los casos en que un aspirante presentó más de una solicitud se tomó en consideración la documentación correspondiente al último folio presentado.

Un aspecto importante de resaltar es que, los partidos políticos contaron hasta el día **dieciocho de abril** del año en curso para que a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, realizaran la consulta a los expedientes integrados con cada una de las solicitudes de los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

Además, los partidos políticos y los ciudadanos contaron hasta el **dieciocho de abril del año dos mil catorce** para realizar observaciones y valoraciones referidas a la lista de aspirantes, a fin de que las mismas fueran tomadas en consideración para la elaboración del listado definitivo, lo cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía mediante su publicación en los estrados y en la página web del Instituto.

Por otro lado, debe mencionarse que la convocatoria dirigida a integrar los mencionados Órganos Transitorios se difundió en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de la página web del Instituto.

Cabe indicar que la Dirección de Organización instaló los módulos receptores en las plazas públicas de los Municipios de Amozoc y Tepeaca para el caso de recepción de

documentación de aspirantes a Consejeros y Secretarios de los Consejos Distritales; y para el caso de Consejeros y Secretarios de los Consejos Municipales los módulos se instalaron en los portales de las Presidencias Municipales de Acajete, Cuapiaxtla de Madero, Amozoc y Tepeaca; para ambos casos el plazo para la entrega de documentación fue el que va del dos al diecisiete de abril del año dos mil catorce.

Como resultado de las convocatorias y aplicación del Método de Selección para integrar los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, se obtuvieron los siguientes datos:

Consejo Electoral	Ciudadanos que cumplieron con requisitos	Ciudadanos que no cumplieron con requisitos
Amozoc (Distrital)	66	9
Tepeaca (Distrital)	44	5
Acajete (Municipal)	44	9
Cuapiaxtla de Madero (Municipal)	28	5

Bajo ese orden de ideas, el Consejero Presidente tomó en consideración la propuesta de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, aprobada por la Comisión Permanente en el dictamen que como **ANEXO ÚNICO** corre agregado al presente documento para formar parte integrante del mismo, así como los anexos que de dicho dictamen se desprenden.

De esta manera, el Consejero Presidente sometió a consideración de este Consejo General la lista que integran los aspirantes seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales determinando que la misma fue elaborada en términos de los requisitos señalados en el Código Electoral y en la convocatoria respectiva, aplicando el Método de Selección que fue aprobado para tal efecto y con base en el procedimiento de designación empleado por la Comisión Permanente.

En este sentido, lo procedente es aprobar la mencionada lista en sus términos, pues contiene a los candidatos idóneos para integrar los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, que se instalarán para el presente Proceso Extraordinario, garantizando con ello el respeto a los principios que rigen la función de organizar las elecciones

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones III, LIII y LVII, 91 fracciones I y XXIX y 93 fracciones XXIV, XXXI, XL y LXV del Código Electoral este Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que emitan los nombramientos a los ciudadanos designados como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, para el presente Proceso Extraordinario.

## DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN

5. Que, el artículo 89 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aunado a ello el diverso 171 del Código Electoral indica que el Consejo General designará a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de algún Consejero Electoral o Secretario de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

Atento a lo anterior, este Consejo General considera que en caso que alguna de las personas designadas en virtud de este acuerdo como Consejero Electoral o Secretario Propietario de los Consejos Distritales y Consejos Municipales se ausente de manera definitiva del mencionado cargo, el ciudadano que lo sustituya será el que de acuerdo con el listado aprobado sea el suplente correspondiente.

Así, este Consejo General determina que si los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Propietarios se enlistan del uno al cinco y los Suplentes del uno al cinco, el primero de la lista de Suplentes será el suplente del primero de la lista de Propietarios, el segundo del segundo y así sucesivamente y para el caso de los Secretarios, de presentarse dicha circunstancia el lugar se ocupará por el suplente correspondiente.

En caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo anterior, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo expedirán a favor del funcionario suplente que corresponda el nombramiento que lo acredite como propietario.

Los aspirantes que presentaron su solicitud, superaron los tres filtros planteados en el método y que no fueron designados propietarios o suplentes conformarán una lista de reserva que se utilizará para cubrir las ausencias definitivas de las funcionarios designados en virtud de este documento, con la finalidad de que no se tenga que implementar otro procedimiento de selección para definir la persona que deba cubrir dichas ausencias.

La Comisión Permanente presentará para su aprobación al Consejo General la propuesta del ciudadano que ocupará el cargo del suplente seleccionándolo de la lista de reserva, tomando en cuenta la idoneidad del mismo y los criterios indicados en el Método de Selección aprobado por este Consejo General.

Este último criterio se aplicará también para el nombramiento de los Secretarios, con la finalidad de que el Consejo General no tenga que implementar otro procedimiento de selección para determinar qué personas deban suplir las ausencias definitivas de los citados funcionarios electorales.

## **DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES**

6. Que, el artículo 89 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Asimismo, el diverso 116 del Código Electoral indica que dentro de los cinco días siguientes a su designación los Consejeros Electorales elegirán, de entre ellos mismos, al Consejero Presidente. En caso de que transcurrido dicho término no hubiere sido nombrado, el Consejo General procederá a su designación; y por su parte el numeral 132 del Código Electoral señala que dentro de los diez días siguientes a su designación, los Consejeros Electorales elegirán, de entre ellos mismos, al Consejero Presidente. En caso de que transcurrido dicho término no se hubiere nombrado, el Consejo General procederá a designarlo.

Aunado a lo anterior los artículos 117 y 133 del Código Electoral señalan que los Consejos Distritales sesionarán para dar inicio a sus actividades, a más tardar en el mes de enero del año de la elección y los Consejos Municipales en el mes de febrero.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior se deberá observar lo dispuesto por el Calendario aprobado por el Consejo General para el presente Proceso Extraordinario en el cual se estableció que las mencionadas designaciones se deberán realizar en el periodo que va del dieciocho al veintitrés de abril del año en curso y la sesión de los Consejos Distritales y Consejos Municipales en comento para dar inicio con sus actividades se celebrará entre el **veinticuatro y veinticinco de abril** del año en curso.

## **DEL HORARIO DE LABORES**

7. Que, el artículo 165 del Código Electoral establece que los órganos electorales determinarán su horario de labores conforme a los lineamientos que emita este Consejo General.

Bajo ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 89 fracciones III, XIV, LIII y LVII, 118 fracciones II y XVII y 134 fracciones I y XII del Código Electoral, el Consejo General determina que el horario de labores de los Consejos Distritales y Consejos Municipales será en Jornada discontinua, de Lunes a Viernes comprendido de las 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas y los Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Esta determinación se toma con la finalidad de asegurar que los mencionados Órganos Transitorios puedan desahogar de manera adecuada las atribuciones que les confiere el Código Electoral, que implican la ejecución de acciones concretas relacionadas, entre otras cosas, con la ubicación e integración de casillas, registro de candidatos y de representantes de partidos políticos, que justifican el desarrollo de sus actividades dentro del horario propuesto.

Aunado a lo anterior, la implementación de esta medida permitirá que exista una adecuada coordinación y seguimiento de sus actividades por parte del Instituto, que a través de sus instancias operativas acompañará a los referidos Órganos Transitorios.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 165 del Código Electoral, en virtud de que para las actividades electorales todos los días y horas son hábiles, así como considerando los vencimientos de plazos y términos establecidos en el Código Electoral y el Calendario correspondiente, mismos que serán cubiertos por los órganos transitorios hasta las veinticuatro horas del día correspondiente.

## **DE LOS NOMBRAMIENTOS**

8. Que, el artículo 103 fracción I del Código Electoral indica que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los órganos electorales del Instituto.

Bajo ese orden de ideas, este Consejo General faculta a la Dirección de Organización para realizar la notificación de los nombramientos de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales así como de los Consejos Municipales, designados en el presente instrumento, debiendo informar a este Consejo General sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado designa a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como de los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a las mencionadas demarcaciones Distritales, de conformidad con lo señalado en los considerandos 3 y 4 del presente instrumento.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir los nombramientos respectivos de los ciudadanos designados como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como de los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a las mencionadas demarcaciones Distritales, en atención a lo establecido en el considerando número 5 de este acuerdo.

**CUARTO.** El Cuerpo Colegiado de este Organismo aprueba el procedimiento de sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como de los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a las mencionadas demarcaciones Distritales, de acuerdo a lo establecido en el considerando número 6 del presente documento.

**QUINTO.** El Órgano Superior de Dirección de este Organismo determina que el horario de labores de los Consejos Distritales y Consejos Municipales será en Jornada discontinua, de Lunes a Viernes comprendido de las 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los Sábados de 09:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el considerando número 7 del presente instrumento.

**SEXTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización Electoral del Organismo para vigilar e informar respecto a la instalación y notificación de los nombramientos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como de los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a las mencionadas demarcaciones Distritales, en términos de lo dispuesto en el considerando número 8 de este acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**



**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

DIC/CPOE-001/14

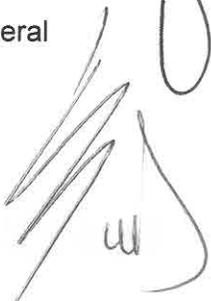
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LA LISTA DE CANDIDATOS IDÓNEOS SELECCIONADOS POR DICHO ÓRGANO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18 CON CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CARGOS DE CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014.

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral.
Dirección de Organización Dirección de Prerrogativas	Dirección de Organización Electoral Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación
Contraloría Informática Código Comicial Local	Contraloría Interna Coordinación de Informática Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado
Método de selección	Método de selección que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.

### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo **CG/AC-007/01**, el Reglamento de Comisiones.



DIC/CPOE-001/14

II. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número **2677/2012**, de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General aprobó la nueva conformación de las Comisiones Permanentes, mediante acuerdo **CG/AC-055/12**, entre las que destaca la de Organización Electoral, la cual se encuentra conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

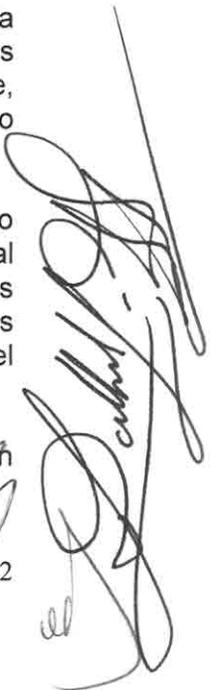
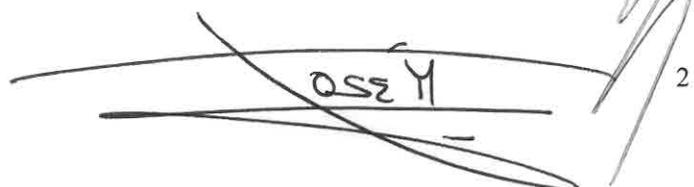
- ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI
- VÍCTOR JOAQUÍN CÁNOVAS MORENO
- FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ
- PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- DALHEL LARA GÓMEZ

IV. En sesión de instalación de fecha quince de noviembre de dos mil doce, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente, designando por unanimidad de votos a los Consejeros Electorales Víctor Joaquín Cánovas Moreno, como Presidente y Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión antes descrita.

V. En sesión pública de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, el pleno del Honorable Congreso del Estado emitió los decretos a través de los cuales convocó a elecciones extraordinarias para los ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero; lo anterior fue comunicado a este Organismo Electoral mediante los oficios identificados con las claves **DGAJEPL/251/2014** y **DGAJEPL/236/2014**, respectivamente, recibidos en la oficialía de partes de este Instituto, en fecha diecinueve de febrero del mismo año.

VI. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, el Consejo General, a través del acuerdo **CG/AC-011/14**, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, respectivamente, así como se aprueba el calendario correspondiente.

VII. Al tenor de lo descrito en punto inmediato anterior, la Dirección de Organización generó la siguiente memoranda:



DIC/CPOE-001/14

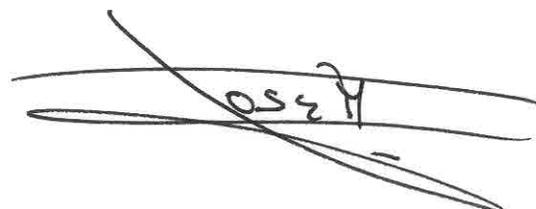
- a) Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mediante el memorándum **IEE/DOE-116/14**, solicitó a la Dirección de Prerrogativas de este Instituto Electoral, le enviara en medio magnético, la base de datos que contenga los registros de los ciudadanos que fueron acreditados como representantes de partidos políticos y coaliciones ante el Consejo General y órganos transitorios en los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2009-2010 y 2012-2013 y en los Procesos Electorales Extraordinarios 2008 y 2011.
- b) Por otro lado, en la misma fecha pero a través del memorándum identificado con la clave **IEE/DOE-1118/14**, pidió a la Contraloría remitiera a dicha Dirección de Organización la base de datos que contenga la relación de aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios que hayan participado ante el Consejo General y órganos transitorios en los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2009-2010 y 2012-2013 y en los Procesos Electorales Extraordinarios 2008 y 2011.

**VIII.** En sesión ordinaria de fecha uno de abril de dos mil catorce, los integrantes del Consejo General emitieron las Convocatorias dirigidas a los interesados para participar como aspirantes a los Cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, así como aprobaron el Método de selección, que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán dichos cargos, lo anterior se encuentra plasmado en el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-016/14**.

Además el Consejo General a través del instrumento descrito en el párrafo anterior, con el objeto de dotar de los elementos necesarios a la Comisión Permanente, en su considerando 6, adicional a las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 15 del Reglamento de Comisiones, esta Comisión Permanente "...será la encargada de aplicar el método en comento, elaborando los listados indicados en el mismo y aplicando el criterio de idoneidad para la elaboración de la propuesta correspondiente...", además "...con el apoyo conjunto de la Dirección de Organización y la Coordinación de Informática, sistematizará en una base de datos, la información que contengan los expedientes de los aspirantes...".

Por otro lado, durante el desarrollo de la sesión antes referida, el Consejo General a través del acuerdo **CG/AC-023/14**, ajustó la integración de diversas comisiones de este Organismo Electoral, entre las que destaca la de Organización Electoral, la cual quedó conformada en los siguientes términos:

- ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI
- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
- FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ
- PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- DALHEL LARA GÓMEZ



DIC/CPOE-001/14

IX. A través del memorándum número **IEE/DPPM-228/14**, de fecha tres de abril de dos mil catorce, la Dirección de Prerrogativas remitió a la Director Organización, la base de datos que contiene los registros de los ciudadanos que fueron acreditados como representantes de partidos políticos y coaliciones ante el Consejo General y órganos transitorios en los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2009-2010 y 2012-2013 y en los Procesos Electorales Extraordinarios 2008 y 2011.

X. Con fecha tres de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum número **IEE/DOE/136/14**, la Dirección de Organización remitió a Informática el Método de selección, lo anterior con la finalidad de que iniciará con la sistematización de la información de los expedientes de manera coordinada con la mencionada Dirección.

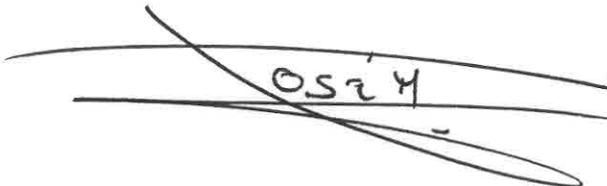
XI. En fecha cuatro de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum identificado con el número **IEE/COI/115/14**, la Contraloría remitió a la Dirección de Organización, la base de datos que contiene la relación de aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios que hayan participado ante el Consejo General y órganos transitorios en los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2009-2010 y 2012-2013 y en los Procesos Electorales Extraordinarios 2008 y 2011.

XII. En sesión especial de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente, lo anterior a efecto de designar por unanimidad de votos a la Consejera Electoral Dalhel Lara Gómez, como su Presidenta, lo anterior a través del acuerdo identificado con la clave **ACUERDO-01/CPOE-ESP/040414**.

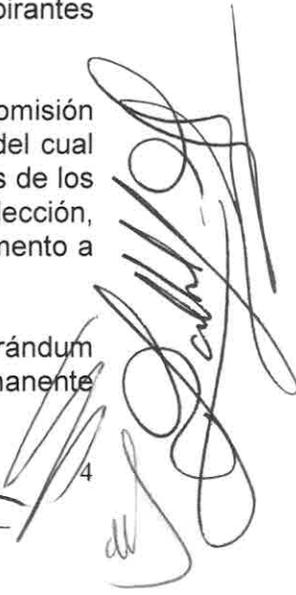
XIII. En cumplimiento al **punto 3** del Método de selección, la Dirección de Organización en fecha ocho de abril de dos mil catorce, mediante la memoranda número **IEE/DOE/157/14** a la **IEE/DOE/165/14**, remitió a los integrantes del Consejo General el corte semanal de los Listados de los ciudadanos aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero; que superaron los tres filtros, así como los Listado correspondiente a los aspirantes que no superaron los filtros del citado Método de selección.

XIV. En sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil catorce, la Comisión Permanente tomó el acuerdo identificado con la clave **A.7/CPOE/150414**, a través del cual aprobó la Tabla de puntuación que deberá aplicarse en la revisión de los expedientes de los aspirantes que hayan superado los tres filtros establecidos en el Método de selección, facultando para ello a su Presidenta a efecto de que remitiera el mencionado instrumento a la Dirección de Organización, lo anterior para los trámites conducentes.

XV. En fecha quince de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum identificado con el número **IEE/CPOE-009/14**, la Presidenta de la Comisión Permanente



OSIY



4



DIC/CPOE-001/14

remitió a la Dirección de Organización la "...*tabla de puntuaciones a aplicarse a los expedientes de aspirantes a integrar los CDE's y CME's de Amozoc, Tepeaca, Acajete y Cuapiaxtla de Madero, según categoría y desglose curricular...*", lo anterior en cumplimiento al acuerdo descrito en el punto anterior.

**XVI.** En cumplimiento a los **puntos 7 y 8** del Método de selección, la Dirección de Organización en fecha quince de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum número **IEE/DOE/220/14**, remitió a Informática la "...*tabla de puntuaciones a aplicarse a los expedientes de aspirantes a integrar los CDE's y CME's de Amozoc, Tepeaca, Acajete y Cuapiaxtla de Madero, según categoría y desglose curricular...*", con la finalidad de que dichos valores sean integrados en el sistema correspondiente para la aplicación de filtros y generar la calificación numérica que a cada uno de los aspirantes aptos.

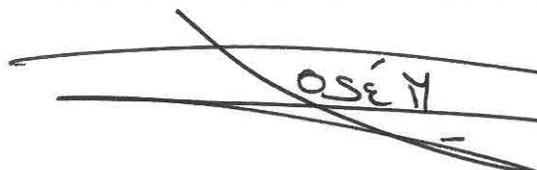
**XVII.** En cumplimiento al **punto 3** del Método de selección, la Dirección de Organización en fecha quince de abril de dos mil catorce, mediante la memoranda número **IEE/DOE/211/14** a la **IEE/DOE/219/14**, remitió a los integrantes del Consejo General el corte semanal de los Listados de los ciudadanos aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero; que superaron los tres filtros, así como los Listado correspondiente a los aspirantes que no superaron los filtros del citado Método de selección.

**XVIII.** En fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum número **IEE/DOE/225/14**, la Dirección de Organización solicitó la colaboración de la Contraloría a efecto de que certificará a través de acta circunstanciada el cierre del módulo receptor de solicitudes de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014.

**XIX.** En fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, mediante memorándum **IEE/DOE-236/14**, la Dirección de Organización remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente los listados de aspirantes que superaron y no los filtros establecidos por el Método de selección.

**XX.** Mediante memorándum **IEE/CPOE-016/14**, de fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, la Presidenta de la Comisión Permanente remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, los listados de aspirantes que superaron y no los filtros establecidos por el Método de selección, con la finalidad que se hicieran del conocimiento de los integrantes del Órgano Máximo de Dirección de este Instituto.

**XXI.** Con fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, mediante memorándum **IEE/DOE-237/14**, la Dirección de Organización remitió al Director Técnico del Secretariado,



DIC/CPOE-001/14

los listados de aspirantes que superaron y no los filtros establecidos por el Método de selección, a efecto de que se publicarán en los estrados de este Organismo Electoral.

**XXII.** La Dirección de Organización mediante memorándum **IEE/DOE-235/14** de fecha dieciocho de abril del año en curso, remitió a Informática, los listados de aspirantes que superaron y no los filtros establecidos por el Método de selección, con la finalidad de que fueran publicados en la página institucional dentro del periodo comprendido del dos al diecisiete de abril del presente año.

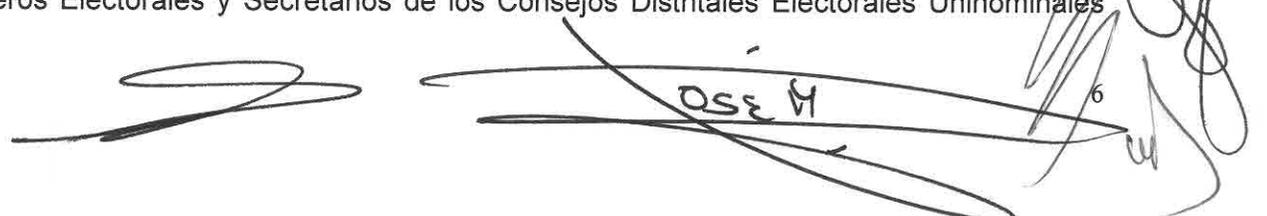
**XXIII.** En fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, el Director Técnico del Secretariado de este Organismo Electoral fijo en los Estrados del Instituto Electoral del Estado, los listados de aspirantes que superaron y no, los filtros establecidos en el Método de selección.

**XXIV.** En fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral certifico la no presentación de escritos de observaciones y valoraciones, al listado de las solicitudes de los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinaria 2014.

**XXV.** La Dirección de Organización a través del memorándum **IEE/DOE-238/14**, de fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, informó a la Presidenta de la Comisión Permanente que no se recibieron por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados y/o registrado ante este Organismo Electoral, observaciones a los expedientes conformados con motivo de las solicitudes presentadas por los aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.

**XXVI.** En fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum número **IEE/DOE-236/14**, la Dirección de Organización remitió a la Comisión Permanente los Listados de los ciudadanos aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero; que superaron los tres filtros, así como los Listado correspondiente a los aspirantes que no superaron los filtros del citado Método de selección, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014.

**XXVII.** A través del memorándum número **IEE/CPOE-016/14**, de fecha dieciocho de abril de dos mil catorce, la Presidenta de la Comisión Permanente remitió al Consejero Presidente del Consejo General, los Listados de los ciudadanos aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales Uninominales



OSE M

DIC/CPOE-001/14

17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero; que superaron los tres filtros, así como los Listados correspondiente /a los aspirantes que no superaron los filtros del citado Método de selección.

**XXVIII.** La Presidenta de la Comisión Permanente solicitó a la Dirección de Organización, mediante el memorándum identificado con la clave **IEE/CPOE-017/14**, de fecha veinte de abril de dos mil catorce, remitiera los Listados de los aspirantes aptos que cuentan con experiencia y sin experiencia, con el puntaje obtenido de la aplicación del Método de selección, lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento al numeral 9 del método antes referido.

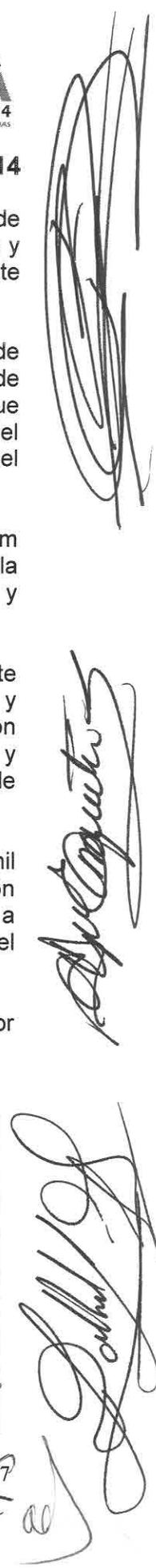
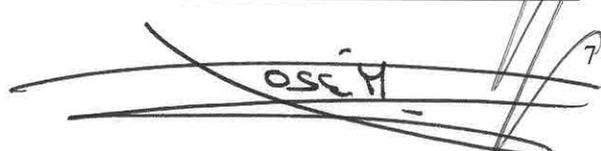
**XXIX.** Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, mediante el memorándum identificado con el número **IEE/DOE-239/14**, la Dirección de Organización remitió a la Comisión Permanente los Listados de los aspirantes aptos que cuentan con experiencia y sin experiencia, con el puntaje obtenido de la aplicación del Método de selección.

Cabe hacer mención, que los listados generados reflejan la información concerniente a **210** expedientes de ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.

**XXX.** En el desarrollo de la sesión especial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Comisión Permanente aprobó por unanimidad de votos, realizar la revisión aleatoria de los expedientes integrados con motivo del Método de selección; lo anterior a propuesta del representante propietario de Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General, concluyendo dicha revisión sin observación alguna.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente aprobaron por unanimidad de votos el acuerdo siguiente:

<b>A.4/CPOE/210414.</b>	<i>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción VIII y 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción I incisos d) y f) del Reglamento de Comisiones de este Instituto y con base en el numeral 12 del Método de selección que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparan los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/AC-016/14 los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban el Dictamen por el que se conforma la lista de candidatos idóneos seleccionados por este órgano Auxiliar, para ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y</i>
-------------------------	--



DIC/CPOE-001/14

Tepeaca respectivamente, así como los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero y facultan a su Presidenta para que por su conducto remita al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto dicho instrumento en original, con el objeto que el Órgano Superior de Dirección se encuentre en posibilidad de realizar las determinaciones conducentes.

## CONSIDERANDO

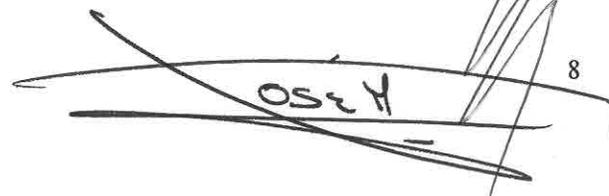
1. Esta Comisión Permanente, fue constituida como ha quedado establecido en los antecedentes VIII y XII de este Dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, contando este Órgano Auxiliar con las atribuciones que le son conferidas por el numeral 15 fracción I del Reglamento.

2. De conformidad a lo establecido por los artículos 89 fracciones VIII y IX y 91 fracción IX del Código Comicial Local, es atribución del Consejo General designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, de entre la lista que al efecto presente como propuesta el Consejero Presidente del mencionado Órgano Colegiado.

En correlación con el artículo citado en el párrafo anterior, con el diverso 91 fracción IX del Código Comicial Local, se le confiere al Consejero Presidente la atribución de presentar al Consejo General, de entre la lista que al efecto se elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

Señalando para tal efecto que los aspirantes a Consejeros Electorales que integran los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deberán invariablemente cubrir los requisitos que se establecen los numerales 112 y 129 del Código Comicial Local, los cuales a continuación se enumeran:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- d) Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;



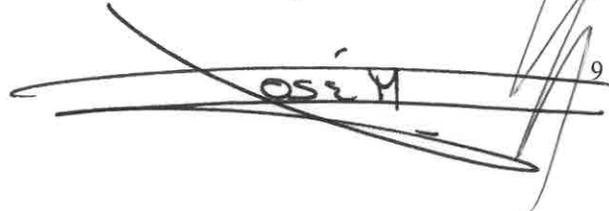
DIC/CPOE-001/14

- e) Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- f) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- h) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- i) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- j) No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- k) No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Cabe hacer mención, que los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Estado, además de reunir los requisitos antes citados, deberán acreditar el haber concluido sus estudios en la Licenciatura de Derecho, tal como se desprende de la fracción V del artículo 120 y el último párrafo del numeral 137 del Código Comicial Local.

3.- Los numerales 110 y 126 del Código Comicial Local, establecen que los Consejos Distritales y Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, dentro de su respectivo territorio distrital o municipal, respectivamente, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 111 del Código Comicial Local, los



DIC/CPOE-001/14

Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, a instalarse para este Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, se integrarán de la siguiente manera:

- Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad.
- Cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- Un Secretario con derecho a voz y sin voto.
- Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

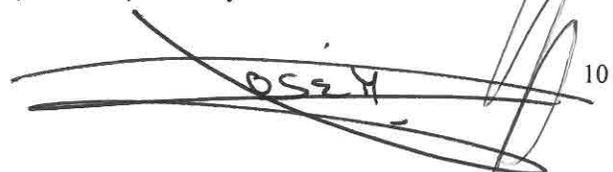
En ese orden, en términos del artículo 127 del Código Comicial Local, tenemos que los Consejos Electorales Municipales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, a instalarse en este Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, se integraran de la manera siguiente:

- Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad.
- Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
- Un Secretario con derecho a voz y sin voto.
- Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, con derecho a voz y sin voto.

Cabe señalar, que los dispositivos antes referidos establecen de igual forma que por cada Consejero Electoral y Secretario se deberá designar a un suplente.

4.- En términos de los artículos 113 y 130 Código Comicial Local, dispone que para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios que integraran los Órganos Transitorios Distritales y Municipales, se observará:

- El Consejo General, a través del Consejero Presidente, será el responsable de emitir la convocatoria respectiva y establecer el método de selección de los interesados e integrar la lista de candidatos, para su designación.
- De la lista que el Consejero Presidente presente al Consejo General, dicho Órgano Colegiado designará a los Consejeros Electorales y Secretarios propietarios y suplentes por mayoría de votos de los



integrantes del Consejo General con derecho a ello.

Bajo ese contexto, con la finalidad de que los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, y los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, se encuentren debidamente integrados, salvaguardando con ello los principios que rigen la función estatal de organizar las elecciones, el Consejo General mediante el acuerdo **CG/AC-016/14**, aprobó que la Comisión Permanente de Organización Electoral fuera la encargada de aplicar el Método de selección y elaborar la lista de los candidatos idóneos, que por conducto del Consejero Presidente, se someterá al Consejo General para su aprobación.

Cabe señalar que, de las actividades referidas en el párrafo anterior, sobresale que los miembros de la Comisión Permanente, se reunieron con la finalidad de revisar y analizar los perfiles de los aspirantes a Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con el fin de proceder a la elaboración del *“Listado de candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, y los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014”*, para que por conducto del Consejero Presidente sean sometidos a consideración del Consejo General, para su debida aprobación, los cuales corren agregados como **ANEXO ÚNICO** al presente Dictamen, formando parte integral del mismo.

Los aspirantes que pasaron los tres filtros y que no sean designados como propietarios o suplentes conformaran una lista de reserva, que será utilizada en caso de ausencias.

5.- El artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones, prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, atento a lo anterior, esta Comisión faculta a su Presidenta para dichos efectos.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Permanente es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos **1** y **2**, de este Dictamen.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente aprobó el *“Listado de candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales propietarios y suplentes de los*

OSE M

**DIC/CPOE-001/14**

*Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepeaca, y los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014", tal como lo establece el considerando 4, del presente Instrumento.*

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta de la Comisión Permanente para remitir al Consejero Presidente del Consejo General el presente dictamen, en términos del considerando número 5 del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de esta Comisión Permanente de Organización Electoral, en sesión especial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.

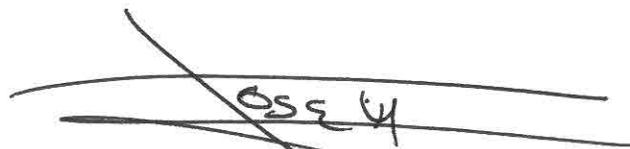
**PRESIDENTE**  
  
**DALHEL LARA GÓMEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

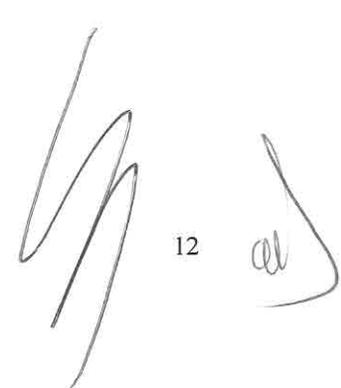
**SECRETARIO**  
  
**PAUL MONTERROSAS ROMÁN**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**INTEGRANTES**

  
**FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**



# ANEXO ÚNICO



**LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014  
CDE 17 AMOZOC**

FOLIO	PROPIETARIOS			CARGO
17/ 047	RAMIREZ	CASTAÑEDA	FRANCISCO JAVIER	CONSEJERO
17/ 009	DOMINGUEZ	BAUTISTA	DIANET	CONSEJERO
00/ 004	JUÁREZ	CANTELLANO	VERONICA	CONSEJERO
17/ 022	OCHOA	LOZANO	JULIO CESAR	CONSEJERO
00/ 009	MEDINA	VELAZQUEZ	GUADALUPE	CONSEJERO
17/ 023	ITURBIDE	RAMOS	FERNANDO ENMANUEL	SECRETARIO

FOLIO	SUPLENTE			CARGO
17/ 024	RIVERA	FLORES	ARMANDO	CONSEJERO
17/ 027	LOPEZ	DE JESUS	ALEJANDRA	CONSEJERO
17/ 033	LUCAS	RODRIGUEZ	JUANA	CONSEJERO
17/ 042	VAZQUEZ	BONILLA	JOSE EDUARDO JORGE	CONSEJERO
17/ 032	EVANGELISTA	TORRES	ALBERTO	CONSEJERO
17/ 020	ORTIZ	VASQUEZ	ANDRES JERONIMO	SECRETARIO

FOLIO	RESERVAS		
17/ 043	MEJIA	CABALLERO	ROSSANA
17/ 044	LOPEZ	JUAREZ	VICTOR
17/ 046	BARRANCO	OSORIO	GUADALUPE
17/ 049	GONZALEZ	TORRES	SILVIANO
17/ 061	CASTAÑEDA	CHAVEZ	MARIA DE LOURDES
00/ 001	MANZANO	MOLINA	ALEJANDRO
00/ 007	MARTINEZ	MEZA	OMAR
17/ 028	LEONIDES	BAEZ	MONICA LORENA
17/ 054	RODRIGUEZ	ONTIVEROS	YOAN
17/ 058	BARRANCO	SERRANO	LETICIA
17/ 059	OLGUIN	ROMERO	MARIA GUADALUPE
17/ 016	VITTI	CAMACHO	ROSA ISABEL
17/ 021	GONZALEZ	YAÑEZ	TOMAS
17/ 038	PAZ	LEYVA	ROSA MARIA
17/ 039	HERNANDEZ	GARCIA	VIRGINIA
17/ 026	NIÑO	NAVARRO	MARIA DEL CARMEN
17/ 070	FERNADEZ	VAZQUEZ	SANDRA
00/ 005	ROSAS	DE JESUS	CIRILO
17/ 036	CASTRO	MURRIETA	BEATRIZ
17/ 045	AVILA	HERNANDEZ	ISMAEL
17/ 053	SANCHEZ	FLORES	MARIA MONICA ROSA
17/ 055	MATEOS	MORENO	IVONEE MARGARITA
17/ 010	HUERTA	SANCHEZ	NOE

*Apel. Quintan*

*Jose M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014  
CDE 17 AMOZOC**

17/ 017	MEDINA	PEREZ	IRMA
17/ 035	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIBEL
17/ 037	RAMIREZ	MUÑOZ	CLAUDIA
17/ 051	MORALES	LEAL	SERGIO
17/ 063	CASTRO	PATIÑO	GUSTAVO
17/ 068	RODRIGUEZ	CITALAN	MARIA DEL ROSARIO
17/ 005	ESPINOZA	LECHUGA	MARIBEL
17/ 048	MONTIEL	GALICIA	VANESSA
17/ 060	CARRERA	SEGURA	DANIEL
17/ 067	BARRANCO	REYES	MARITZA
17/ 001	REYES	MENDOZA	JOSE LUIS
17/ 002	CRUZ	MENDOZA	JOSE ROBERTO
17/ 003	SANCHEZ	FLORES	JORGE LUIS
17/ 008	MEZA	SANCHEZ	JOSE ALEJANDRO
17/ 011	MARQUEZ	BONILLA	OLIVIA
17/ 012	SILVA	DE LIMA	JOSE MIGUEL ANGEL
17/ 013	RAMOS	SANCHEZ	LUCIA
17/ 014	SANCHEZ	ZEPEDA	MARIA ADELINA TERESA
17/ 015	MENDEZ	FLORES	ALMA DELIA
17/ 018	JUAREZ	ORTEGA	CELIA
17/ 019	LUNA	VALENCIA	MARIA CECILIA
17/ 029	SALDAÑA	LOPEZ	IGNACIA
17/ 030	SANCHEZ	FUENTES	ALMA DELIA
17/ 050	GUTIERREZ	RAMOS	JUAN JOSE
17/ 052	ROJAS	CATALAN	CARLOS JULIAN
17/ 064	BAEZ	MORENO	MARIA ROSALIA SILVINA
17/ 006	TERRAZAS	CRUZ	RODOLFO
17/ 025	NIÑO	NAVARRO	EVENCIO
17/ 034	ROMERO	SANCHEZ	JOSE VICTOR DELFINO
17/ 040	SILVA	BARRALES	MARIA LUISA
17/ 062	MALDONADO	ROSAS	JORGE ALBERTO


**LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014  
CME ACAJETE**

FOLIO	PROPIETARIOS			CARGO
17/ 015	MORALES	ARRIAGA	NAHUM	CONSEJERO
17/ 023	DE ITA	CARRANZA	GUADALUPE YOSSELIN	CONSEJERO
17/ 008	FLORES	GONZALEZ	JOSE ESTEBAN	CONSEJERO
17/ 046	RAMIREZ	HERRERA	FORTINO	CONSEJERO
17/ 021	VIVANCO	ROSAS	MARCO POLO	CONSEJERO
17/ 005	MONTERO	HERRERA	JUAN MANUEL	SECRETARIO

FOLIO	SUPLENTE			CARGO
17/ 017	HERNANDEZ	DE LA ROSA	FRANCISCO	CONSEJERO
17/ 001	VIVANCO	ACEVEDO	YOALI	CONSEJERO
17/ 002	ARIZPE	ARIZPE	ALEJANDRO	CONSEJERO
17/ 018	GONZALEZ	LORANCA	CLAUDINA	CONSEJERO
17/ 007	CHICO	SANCHEZ	MARIA ELENA	CONSEJERO
17/ 030	MONTERO	BARRANCO	SALVADOR	SECRETARIO

FOLIO	RESERVAS		
17/ 010	GONZALEZ	ROMERO	MAYTE
17/ 035	BARRANCO	OSORIO	MA REFUGIO
17/ 024	ROJAS	GUTIERREZ	ARACELI FABIOLA
17/ 048	JUAREZ	CANTELLANO	MARISOL
00/ 001	ROSAS	DE JESUS	CIRILO
17/ 025	SANCHEZ	BRIONES	JOSE RAMIRO
17/ 031	FLORES	RAMIREZ	RENE
17/ 032	HERNANDEZ	DIAZ	ADRIAN
17/ 036	PAREDES	SANCHEZ	JEDIDIAH
17/ 004	LORANCA	LEON	JORGE LUIS
17/ 012	CLAVERY	DE YTA	MARCO ANTONIO
17/ 016	PEREZ	MORALES	ROCIO
17/ 037	FLORES	VALENCIA	ARACELI
17/ 044	ARRIAGA	FLORES	EMILIA
17/ 001	BERNAL	DIAZ	IRIANA
17/ 009	LOPEZ	SANCHEZ	ARMANDO
17/ 013	BAUTISTA	RODRIGUEZ	MARIA LUISA
17/ 019	PEREZ	PEREZ	TEOFILA
17/ 020	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES
17/ 026	BAUTISTA	RODRIGUEZ	VICTORIA
17/ 028	SANCHEZ	CAMACHO	GILBERTO
17/ 033	CARRILLO	MARIA	JUDITH
17/ 039	BARRANCO	BARRANCO	ESPERANZA

*Jose H*

*Apel. Cuartero*

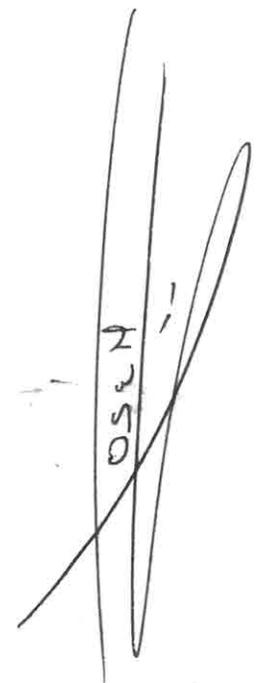
*[Signature]*

*[Signature]*

LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014

CME ACAJETE

17/ 040	MARTINEZ	MARIN	MARIA DE LOS ANGELES
17/ 043	GONZALEZ	CONTRERAS	CLAUDIA
17/ 045	RAMIREZ	LORANCA	JOAQUIN
17/ 049	JUAREZ	VALENCIA	GUADALUPE
17/ 050	SUAREZ	ALONSO	JAIME
17/ 011	RAMIREZ	MAURICIO	SALVADOR
17/ 022	RAMOS	SANCHEZ	DANIEL
17/ 027	RAMIREZ	LEON	FELIX
17/ 034	PALMA	DIAZ	FERNANDO



**LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014  
CDE 18 TEPEACA**

FOLIO	PROPIETARIOS			CARGO
18/ 001	MARTINEZ	SANCHEZ	ARGELIA	CONSEJERO
18/ 002	VICTORIA	MORALES	EDITH	CONSEJERO
00/ 002	BALLINAS	MENDOZA	RICARDO	CONSEJERO
18/ 004	FLORES	PEREZ	ANGELICA	CONSEJERO
18/ 012	JIMENEZ	JUAREZ	LUIS ANGEL	CONSEJERO
00/ 006	MIAZ	SERRANO	JOSE WILFRIDO JUAN	SECRETARIO

FOLIO	SUPLENTE			CARGO
18/ 041	CRUZ	GUERRERO	JOSEFINA	CONSEJERO
18/ 027	LÓPEZ	HUERTA	SALVADOR	CONSEJERO
18/ 035	ROJAS	HERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	CONSEJERO
18/ 023	LOPEZ	NIÑO	NUBIA	CONSEJERO
00/ 008	FUENTES	REFUGIO	DULCE DAYAN	CONSEJERO
18/ 008	HUERTA	LÓPEZ	DANIEL	SECRETARIO

FOLIO	RESERVAS		
18/ 040	MOJICA	HERNANDEZ	OMAR MANUEL
18/ 015	GONZALEZ	MENDEZ	ORLANDO
18/ 016	BAROJAS	ALCANTARA	LUCIA
18/ 043	NUÑEZ	MORO	GABRIEL
00/ 003	TEJEDA	HERNANDEZ	JAVIER MARIO
18/ 028	NAVA	CRUZ	CINTHIA GRACIELA
18/ 030	CAMPOS	ORTA	ANGELICA MARIA
18/ 036	MENESES	BOURET	PEDRO
18/ 037	ITURBIDE	COLEOTE	JOSE DAVID
18/ 044	SANCHEZ	MENA	OSCAR
18/ 005	FLORES	GARCIA	MARIA DEL CARMEN
18/ 006	GONZALEZ	CASTELAN	VICTOR
18/ 013	RODRIGUEZ	CORONA	JULIETA
18/ 019	CASELÍN	SERRANO	BENIGNO
18/ 022	MARTINEZ	RAMOS	MARICARMEN BERENICE
18/ 011	VAZQUEZ	ZARATE	HECTOR MANUEL
18/ 024	RUIZ	RAMIREZ	EDUARDO ROSENDO
18/ 018	OSORIO	CABRERA	ISAIAS
18/ 025	ORTIZ	RAMOS	JESUS
18/ 031	ITURBIDE	ZEPEDA	EUSTACIO
18/ 017	FUENTES	HERNÁNDEZ	JOSÉ JERÓNIMO
18/ 020	CENTENO	CASTILLO	GILDARDO ALEJANDRO
18/ 021	VALENCIA	MENESES	FRANCISCO JAVIER

*Jose H*

*Jose H*

*al*

LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014

CDE 18 TEPEACA

18/ 033	ARAGÓN	MARTÍNEZ	MOISES ABRAHAM
18/ 039	GALAVIZ	GARCÍA	YARED YOANA
18/ 009	GONZALEZ	VELAZQUEZ	MARIA ANDREA
18/ 014	RUIZ	CESPEDES	LUZ ELENA
18/ 045	GALICIA	TENORIO	EMMANUEL
18/ 010	GOMEZ	HERRERA	MIGUEL ANGEL
18/ 032	NORATO	RAMIREZ	MARIA LUISA
18/ 034	RUIZ	VALENCIA	CARLOS ALBERTO
18/ 038	MOTA	MARTÍNEZ	RAUL

The right side of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top right, there is a signature that appears to read 'M. de la Cruz'. Below it, there is a large, circular scribble. To the right of this scribble, there is a vertical signature with the number '1350' written vertically next to it. At the bottom right, there is another large, complex signature.

**LISTADO DE CANDIDATOS IDONEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE  
CONSEJEROS Y SECRETARIOS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS  
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014  
CME CUAPIAXTLA DE MADERO**

FOLIO	PROPIETARIOS			CARGO
18/ 009	RAMOS	MACHORRO	MONSERRAT	CONSEJERO
18/ 013	FLORES	REYES	CLAUDIA	CONSEJERO
18/ 011	LOPEZ	HERRERA	FILOMENO	CONSEJERO
18/ 027	GONZALEZ	STA. MARIA	ALEJANDRO	CONSEJERO
18/ 026	SANCHEZ	MARTINEZ	IRENE	CONSEJERO
18/ 005	JIMENEZ	ROSALES	CECILIA	SECRETARIO

FOLIO	SUPLENTE			CARGO
18/ 002	SANCHEZ	RAMIREZ	LAZARO	CONSEJERO
18/ 006	OSORIO	SANCHEZ	YOLANDA	CONSEJERO
18/ 018	ROJAS	VIVANCO	CATALINA EVELYN	CONSEJERO
18/ 012	VAZQUEZ	GALAVIZ	JOSE RODOLFO	CONSEJERO
18/ 029	JIMENEZ	JIMENEZ	ENRIQUE LEONARDO	CONSEJERO
18/ 033	HERNANDEZ	FLORES	OLGA LIDIA	SECRETARIO

FOLIO	RESERVAS		
18/ 007	OSORIO	SANCHEZ	LIDIA
18/ 008	OSORIO	SANCHEZ	EUDOCIA
18/ 015	SANCHEZ	CRUZ	SIMON
18/ 016	RUIZ	JIMENEZ	VALERIA
18/ 010	ROBLES	RAMOS	AURORA
18/ 014	GARCIA	AGUIRRE	ALVARO
18/ 023	TELLEZ	ROSAS	FIDELIA
18/ 025	SANCHEZ	CRUZ	ARTEMIO
18/ 030	MARTINEZ	SANCHEZ	ALVARO
18/ 001	CHAVEZ	GONZALEZ	ROSA
18/ 017	TORRES	TELLEZ	GUSTAVO
18/ 020	CASTILLO	SANCHEZ	MARCELA
18/ 021	GUTIERREZ	GARATE	MARIA FRANCISCA
18/ 022	SANCHEZ	SANCHEZ	DELIA
18/ 031	MORALES	TELLEZ	CLEMENCIA
18/ 032	SANCHEZ	ROSAS	FIDELIA

*Osorio*

*Osorio*

*Osorio*